



Resolución de Secretaría General N° 153-2017-ITP/SG

Callao, 04 JUL. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 321 -2017-ITP/DIDITT, de fechas 21 de abril de 2017, emitido por la Dirección de Investigación Innovación y Transferencia Tecnológica; los Memorandos N° 07864 y 9828-2017-ITP/OA, de fecha 30 de mayo y 26 de junio de 2017, respectivamente, emitidos por la Oficina de Administración; el Memorando N° 3327-2017-ITP/OPPM, de fecha 21 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 422-2017-ITP/OAJ, de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General N° 008-2017-ITP/SG de fecha 13 de enero de 2017, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2017, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 22, 33, 58, 64, 68, 71, 84, 87, 89, 91, 99, 112, 117, 121, 123, 131, 133, 141, 142 y 146 -2017-ITP/SG;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujetan a su ámbito de aplicación y de la fuente de financiamiento;

Que, el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establecen que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), entre otros supuestos excluidos de la aplicación de la Ley de Contrataciones: "Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley"; así mismo, el literal e) del artículo 27 de la citada Ley, señala que excepcionalmente, las Entidades puede contratar directamente con un determinado proveedor "cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto a ellos";



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD en concordancia con el artículo 6 del Reglamento, señala que: "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC"; y el literal e) del numeral 7.3 de la Directiva, establece que el Plan Anual de Contrataciones, debe contener las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del artículo 5 de la Ley;

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE de fecha 28 de septiembre del 2012, suscrito entre el Estado Peruano y el Banco Interamericano de Desarrollo; con el objeto de cooperar en la ejecución de proyectos para la innovación para la competitividad y productividad, se dispuso como órgano ejecutor de dicho contrato a la Unidad Coordinadora del Programa Ciencia y Tecnología – FINCYT quien convocó en los años 2014, 2015 y 2016 a concurso, con el fin de otorgar subvenciones a las personas naturales y jurídicas privadas para la ejecución de los proyectos;

Que, con fecha 05 de mayo del 2014 el Fondo Nacional de Desarrollo Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT y la Unidad Coordinadora del Programa Ciencia y Tecnología – FINCYT, celebraron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en el marco del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre esta última entidad y el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, contribuir a incrementar el conocimiento científico y el desarrollo tecnológico;

Que, en el marco de Convenio Específico de Cooperación Institucional señalado en el párrafo anterior se suscribió el 14 de diciembre del 2015, el Convenio de Subvención N° 215-2015-FONDECYT-DE, con el objeto de subvencionar la ejecución del proyecto denominado "Identificación Molecular de Especies de Diphyllobothrium en peces de mayor índice de consumo en el Perú";

Que, con Memorando N° 9828-2017-ITP/OA, de fecha 26 de junio de 2017, la Oficina de Administración sustentado en el Informe N° 1049-2017-ITP/OA-ABAST, de la Responsable de Abastecimiento solicita, propone y sustenta la modificación del Plan Anual de Contrataciones ITP 2017, con la finalidad de incluir la Contratación Internacional del "Servicio de Secuenciamiento Genético", y señala lo siguiente:

- i. Mediante Memorando N° 321-2017-ITP/DIDITT, de fecha 21 de abril del 2017, la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica, requiere la contratación del "Servicio de Secuenciamiento Genético"; en el marco de la ejecución del proyecto antes mencionado y



adjunta los términos de la referencia, el pedido de servicio N° 1707, y demás documentos que forman parte del expediente de contrataciones.

- ii. Mediante Informe N° 545-2017-ITP/OA/ABAST, de fecha 23 de mayo del 2017, la Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración informa que habiendo agotado los medios para realizar la contratación con proveedores domiciliados en el país, pero no se recibió ninguna cotización; por tal motivo, se procedió a cotizar con la empresa CANADIAN CENTRE FOR DNA BARCODING, proveedor no domiciliado en el país y solicita que la área usuraria valide la cotización del servicio Quotation For Services N° CCDB-Q17-027 por el monto de C\$ 7, 500.00 (Siete Mil Quinientos dólares canadienses).
- iii. Mediante Memorando N° 423-2017-ITP/DIDITT, de fecha 29 de mayo del 2017, la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica, valida las cotización realizada para la contratación del "Servicio de Secuenciamiento Genético", presentada por el proveedor no domiciliado en el país CANADIAN CENTRE FOR DNA BARCODING.
- iv. Mediante Memorando N° 7864-2017-ITP/OA, de fecha 30 de mayo del 2017, emitido por la Oficina de Administración del ITP, y sustentado en el Informe N° 703-2017-ITP-OA/ABAST, informa el valor referencial de la contratación del servicio, de acuerdo al estudio de mercado realizado por la suma de C\$ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 dólares canadienses), que al tipo de cambio de (S/2.44 x dólar canadiense) equivale a S/ 17,875.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 00/100 soles), correspondiendo a una contratación internacional debido a la imposibilidad de realizar la contratación a través de la Ley de Contrataciones del Estado.
- v. Mediante Memorando N° 03327-2017-ITP/OPPM, de fecha 21 de junio de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota N° 0000002949, por el monto de S/ 17,875.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 00/100 soles), para la inclusión en el PAC del servicio solicitado.



Que, mediante el Informe N° 422-2017-ITP/OAJ, de fecha 03 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable la modificación del Plan Anual de Contrataciones, a fin de incluir las contrataciones señalados en el párrafo precedente conforme a la propuesta realizada por la Oficina de Administración;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General, por Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE, corresponde aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017;

Que, con el visado de Oficina de Administración; de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de Dirección de Investigación Innovación y Transferencia Tecnológica; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por



el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD; en ejercicio de la función delegada a la Secretaría General de la Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE, en concordancia con el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017, incluyendo la contratación del "Servicio de Secuenciamiento Genético" para la Ejecución del Proyecto: Identificación Molecular de Especies de *Diphyllbothrium* en Peces de Mayor Índice de Consumo En El Perú, para la DIDITT- proyecto financiado por FONDECYT – Convenio de Subvención N° 215-2015-FONDECYT-DE, que se detallan en el Anexo adjunto, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones, modificado por la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración del ITP, en su sede institucional ubicada en Carretera a Ventanilla Km. 5.2 - Callao, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN


Abog. Sandra Pilar Piro Marcos
Secretaría General (e)



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 153-2017-I.T.P./SG

SUSTENTO DE INCLUSIÓN – VIGÉSIMA PRIMERA MODIFICATORIA PAC 2017

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL SOLES (S/)	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	F.F.	FECHA	MODALIDAD DE SELECCIÓN
“SERVICIO DE SECUENCIAMIENTO GENÉTICO” PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: IDENTIFICACIÓN MOLECULAR DE ESPECIES DE DIPHYLLOBOTHRIUM EN PECES DE MAYOR ÍNDICE DE CONSUMO EN EL PERÚ	Contratación Internacional	17,875.00	SERVICIO	DD.TT.	Julio	No aplica

